

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 095/15**

**Sucre, 26 de marzo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CM-785, ingresa a la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, la nota D.C.G.P. CITE: Of. N° 093/15 de 19 de marzo de 2015, mediante la cual el Lic. Ever Romero Ibáñez, Director de la Carrera de Gestión Pública, hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal, la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para aplicar la modalidad de internado en la institución, y para su posterior suscripción en caso de ser aceptado.

Que, el objeto del referido convenio interinstitucional es:

1. Fortalecer la gestión de la entidad patrocinadora (H. Concejo Municipal de Sucre) a través de la realización de internado por parte de universitarios, estudiantes o egresados de la carrera de Gestión Pública, en trabajos que estén directamente relacionados con el ejercicio de dicha profesión, y fortalecer la formación profesional de los egresados de la carrera de Gestión Pública por medio de la práctica laboral.
2. Cooperación interinstitucional, compartir experiencias y conjuncionar esfuerzos para la ejecución exitosa del presente convenio.
3. Facilitación de información disponible, para la realización del trabajo de investigación, tanto en la carrera como en la Entidad Patrocinadora.

Que, son partes intervinientes del convenio interinstitucional:

- H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- LA CARRERA DE GESTIÓN PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, REPRESENTADA POR EL Lic. PETER CAMPOS QUIROGA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Y EL Lic. EVER ROMERO IBÁÑEZ, DIRECTOR DE LA CARRERA DE GESTIÓN PÚBLICA.

Que, las obligaciones de las partes intervinientes son las siguientes:

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE:**

1. Proveer de plazas en la modalidad de internado a la carrera de Gestión Pública, por el plazo de duración del presente convenio.
2. Brindar toda la colaboración a los universitarios, en los trabajos asignados, otorgándole el apoyo logístico y los recursos materiales, en base a una planificación y presupuesto previamente aprobados.
3. Designar un profesional de la propia entidad en el área correspondiente, quien supervisara, orientara y evaluara, mensualmente el avance y la labor del universitario.
4. Hacer conocer al universitario, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias de la entidad patrocinadora.
5. Evaluar el avance del trabajo de los universitarios.

**LA CARRERA DE GESTIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

1. Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
2. Proporcionar el número necesario de universitarios capacitados para garantizar el éxito del programa, por el periodo de vigencia del presente convenio.
3. Designar al personal calificado e idóneo para la correcta supervisión y ejecución del programa, garantizando que el universitario cumpla con todas las obligaciones establecidas en el convenio y el reglamento del nuevo sistema de graduación.
4. Realizar seguimiento del desarrollo y cumplimiento del trabajo asignado al universitario. A través de la formación de un equipo de control y seguimiento específico para el efecto.
5. Evaluar el avance del trabajo del universitario designado, en coordinación con el equipo técnico de la entidad patrocinadora.

Por otra parte se establece las obligaciones y derechos del universitario las cuales con:

1. Dar estricto cumplimiento al trabajo asignado y respetando las normas en vigencia en la Entidad Patrocinadora.
2. Cumplir con los horarios de asistencia establecidos y respetar las normas y Reglamentos Internos de la Entidad Patrocinadora.
3. Asumir la responsabilidad del cuidado de las instalaciones, equipos, material, documentos e información que le fueren confiados para desarrollo de su trabajo.
4. Presentar informes mensuales sobre el avance de su trabajo a la Dirección de Carrera, con el visto bueno de la Entidad Patrocinadora.
5. Presentar informes mensuales del trabajo a la entidad patrocinadora.
6. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Graduación.

Que, conforme al Parágrafo II art. 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La autonomía se organiza y, estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo: La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

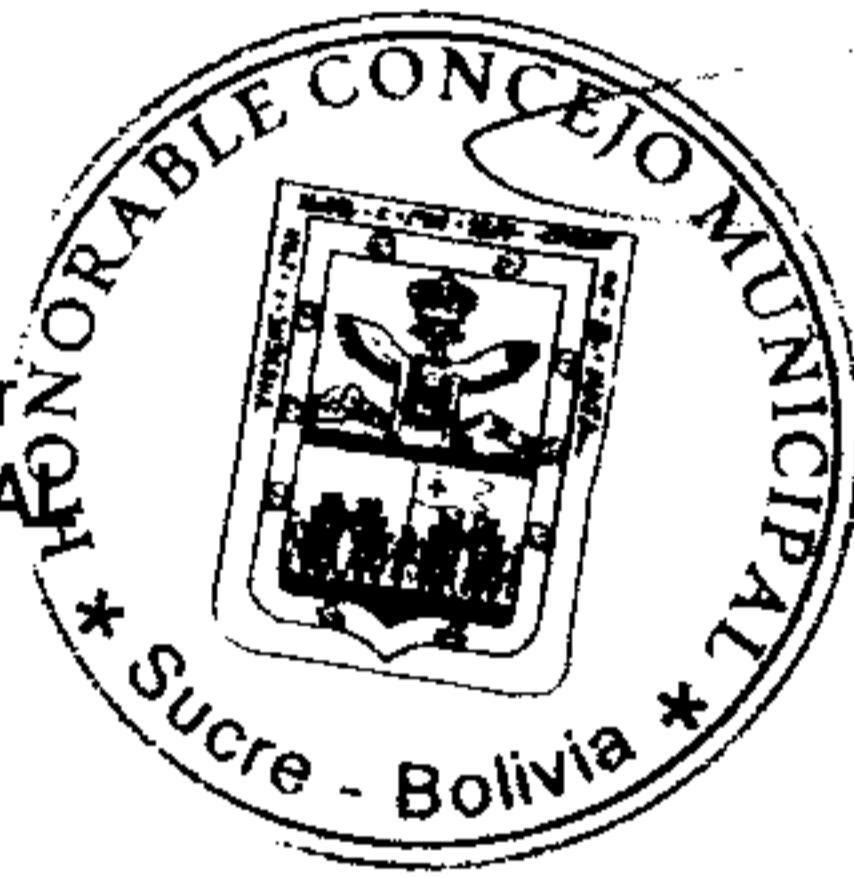
**RESUELVE:**

**Artículo 1º AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el H. Concejo Municipal de Sucre, representado por el Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal y la Carrera de Gestión Pública dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, representada por el Lic. Peter Campos Quiroga, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el Lic. Ever Romero Ibáñez, Director de la Carrera de Gestión Pública de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con el objetivo de Fortalecer la gestión del H. Concejo Municipal de Sucre a través de la realización de internado por parte de universitarios, estudiantes o egresados de la carrera de Gestión Pública, en trabajos que estén directamente relacionados con el ejercicio de dicha profesión, y fortalecer la formación profesional de los egresados de la carrera de Gestión Pública por medio de la práctica laboral, Haciendo constar que la suscripción del referido convenio, se realiza en el marco de la separación de órganos conforme lo establece el art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el art. 12 -II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.**